

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 7  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 08-11-2015

SERIE DE 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL CENTRO URBANO TRADICIONAL: AIBONITO IMPULSO; PARA CONCEDER EXENCIONES EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES, CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD MUEBLE A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN O QUE EXPANDAN SUS OPERACIONES EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DE AIBONITO CON EL PROPÓSITO DE GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO, DESARROLLAR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DE REHABILITAR ESTRUCTURAS DESOCUPADAS; PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIONES CONTRIBUTIVAS PARA EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Aibonito llevó a cabo un inventario de usos en el Centro Urbano Tradicional (CUT), mediante el cual se identificaron aproximadamente treinta (30) estructuras comerciales vacantes. En gran medida, dicha situación obedece a la precaria situación económica que atraviesa todo Puerto Rico, la cual ha afectado todos los centros urbanos de los municipios.

En atención a dicha problemática la Asamblea Legislativa del Gobierno Estatal de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, mediante la cual se declaró la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación en solares baldíos. Además, se declara política pública, la inversión prioritaria de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios en dichos centros urbanos, así como el fomentar la inversión privada en el desarrollo de los Centros Urbanos de los Municipios.

En lo que respecta al Centro Urbano de Aibonito, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, tomó como referencia la delimitación actual del Plan de Área del Centro Urbano, según fue adoptado en el Plan de Ordenación Territorial y creó una nueva delimitación, que representa una extensión de la actual, con el propósito de permitir que más comercios que forman parte del corredor comercial cualifiquen para participar del proyecto. El Centro Urbano de Aibonito fue identificado del siguiente modo:

*"Comienza sobre el Río Aibonito en la Calle Cpt. H Wheeler al Noreste del pueblo, incluyendo los lotes a ambos lados de la calle, hacia el Sur hasta la Calle San José. Sigue al Oeste por la Calle San José (PR-14), incluyendo la Escuela Federico Degetau II y la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez. Sigue al Sur por la Avenida Ignacio López Colón, incluyendo los lotes aledaños, hasta llegar, pero no incluyendo, el Residencial Liborio Ortiz. Sigue hacia el Sur por el perímetro Oeste del Residencial Liborio Ortiz, hasta*

*llegar al Cuartel de la Guardia Nacional, antes del en el cruce de la Carretera #721, con la carretera #162. Sigue por el Norte por la Calle Degetau, hasta donde termina el Colegio Joanne Pestalozzi Bilingual Academy y el Convento Hermanas Fátima, hasta llegar a la Calle Rius Rivera, incluyendo los lotes aledaños al Oeste, hasta llegar a la Calle Ramírez Núm. 1. Sigue por la Calle Ramírez Núm. 1 al Oeste, incluyendo los lotes aledaños, hasta incluir la parcela última donde termina la calle. Sigue hacia el norte desde el límite oeste de la parcela última donde termina la Calle Ramírez Núm. 1, hasta llegar a la Calle Diego Becerra. Sigue al Norte hasta el Río Aibonito. Sigue al Este por la Carretera #14, incluyendo los lotes a ambos lados hasta llegar al Sector El Campito. Regresa nuevamente por los lotes al norte de la Carretera #14, sigue al Este por el Río Aibonito, sigue al norte por la Calle Pedro Rosario, luego sigue al sur por la Calle Degetau hasta terminar en el puente del Capitán Wheeler en la Calle Cpt. H. Wheeler. (véase documento adjunto, el cual identifica la delimitación del Centro Urbano extendido)*

En virtud de lo anterior, la Legislatura Municipal de Aibonito, entiende que es necesario aprobar legislación local dirigida a apoyar nuevos comercios para el Centro Urbano Tradicional de Aibonito, mediante la creación de un programa de apoyo a dichas empresas que incluya asesoramiento, mentoría, consecución de planes de financiamiento, diseño, exenciones municipales y otros servicios que vayan dirigidos a generar actividad económica, oportunidades de empleo y rehabilitación de edificaciones en desuso. Por tales motivos a continuación se ofrecen los justificantes y partes dispositivas de esta Ordenanza:

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2012, enmendó el Artículo 13.002 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, para entre otros asuntos, requerir que los Planes de Ordenación Territorial provean protección del centro urbano evitando el establecimiento del uso exclusivo de comercios y servicios, protegiendo y fomentando los usos residenciales, en dicho sector, y proveyendo además, para el acercamiento de los usos y las actividades urbanas o la consolidación de la ciudad, para que los mismos sean caminables y tengan acceso a un sistema integrado de transporte colectivo y moderno;

**POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito cuenta con un Plan de Ordenación Territorial debidamente adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador, en el que se incluyeron todos los planes de áreas requeridos y en el que se incluyó un Plan de Área para el Centro Urbano, en el que se delimitó el mismo según descrito en la Exposición de Motivos de esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Aibonito llevó a cabo un inventario de usos en el Centro Urbano Tradicional (CUT), mediante el cual se identificaron aproximadamente treinta (30) estructuras comerciales vacantes. Ante tales circunstancias se hace necesario aprobar legislación local dirigida a rehabilitar dichas estructuras para crear actividad económica y para generar oportunidades de empleo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, reconoce la autonomía municipal en el orden jurídico, económico y administrativo. Por tanto, los municipios tienen capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. En cuanto al área fiscal, el referido artículo dispone que el municipio no eximirá, total o parcialmente, de contribuciones, patentes y tasas municipales a persona natural o jurídica alguna, salvo que por ley se disponga o autorice expresamente tal exención.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974 enmendada por la Ley Núm. 82 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Patentes Municipales, faculta a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Título 21 sección 651 b.), a imponer y cobrar patentes a todas las actividades económicas que en su territorio se realicen, excepto lo que en otro sentido se disponga, a tipos provistos por ley o al tanto por ciento uniforme de dichos tipos que determinan las legislaturas municipales. Se dispone la facultad de imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos, cuando el municipio tiene el propósito de incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área territorial o geográfica en particular. Inclusive los municipios tienen la facultad de exonerar del pago de patentes (Título 21 sección 651 d. (c) (3)), cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades

que mediante ordenanza disponga el municipio para esos fines y la misma será uniforme para los negocios de la misma naturaleza de cada industria y sector comercial.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Contribuciones Municipales sobre la Propiedad faculta los Municipios a imponer una contribución básica de hasta un seis por ciento (6%) anual, (Título 21 sección 5001) sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exenta o exonerada de tributación, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. Además se dispone que los municipios podrán imponer una tasa contributiva de cuatro por ciento (4 %) sobre el valor tasado de toda propiedad mueble.

**POR CUANTO:** La referida Ley de Contribuciones Municipales incluye la facultad de promulgar tipos escalonados o progresivos dentro del máximo o mínimo, así como establecer tasas menores o exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad, (Título 21 sección, 5001) cuando se desee promover la inversión en el desarrollo y rehabilitación de áreas urbanas en deterioro o decadencia del Municipio, todo ello sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante Ordenanza establezca el Municipio y a que la persona o negocio esté al día en el pago de sus contribuciones estatales y municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito se ha propuesto desarrollar un Programa de Desarrollo Económico del Centro Urbano Tradicional: Aibonito Impulso, con el propósito de rehabilitar estructuras en desuso, generar actividad económica y crear oportunidades de empleo, mediante la concesión de exenciones contributivas, asesoramiento y ofrecimiento de asistencia técnica a las personas interesadas que cualifiquen de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se crea el Programa de Desarrollo Económico del Centro Urbano Tradicional: Aibonito Impulso, adscrito a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Ofrecer apoyo técnico empresarial, mentoría y colaboración en la búsqueda de financiamiento para que se establezca un negocio en una estructura en desuso en el Centro Urbano Tradicional de Aibonito.
- Ofrece apoyo en la preparación de los planes de negocios y otros documentos que requieran los bancos y cooperativas al momento de buscar financiamiento.
- Crear un inventario de locales privados para la renta o venta dentro de la delimitación del Centro Urbano Tradicional de Aibonito.
- Ofrecer apoyo técnico para facilitar el proceso de la permisología.
- Evaluar solicitudes de exención contributiva municipal y ofrecer recomendaciones al Alcalde sobre las mismas dentro de la delimitación del Centro Urbano Tradicional.
- Evaluar y referir aspirantes y candidatos a empleo a comerciantes que se vayan a establecer en el Centro Urbano Tradicional de Aibonito
- Ofrecer asesoramiento a los comerciantes que se vayan a establecer en el Centro Urbano Tradicional de Aibonito con respecto a otros programas federales y estatales de los cuales se puedan beneficiar.
- Servir de enlace con la asociación de comerciantes o grupos de comerciantes dentro de la jurisdicción de Aibonito
- Rendir informes sobre el progreso de las actividades del Programa de Desarrollo Económico del Centro Urbano: Aibonito Impulso.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza la concesión de exenciones parciales, según más adelante se establece en esta Ordenanza, en el pago de patentes, contribuciones sobre propiedad mueble a aquellas unidades elegibles en la jurisdicción del Municipio de Aibonito, que generen actividad económica y empleos dentro del Centro Urbano Tradicional de Aibonito.

**SECCIÓN TERCERA:** Se ordena la creación de un Comité de Evaluación de Solicitudes de Exenciones Contributivas Municipales para el Centro Urbano Tradicional de Aibonito, el cual estará adscrito a la Oficina del Alcalde, compuesto por tres funcionarios designados por el

Alcalde, quienes tendrán la responsabilidad de atender y recomendar las peticiones de exención radicadas en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza.

#### SECCIÓN CUARTA: Naturaleza de las Exenciones Parciales a ser Concedidas

##### I. MONTO DE LA EXENCIÓN PARCIAL

- Una reducción de hasta un cien por ciento (100 %) de la tasa de impuestos por concepto de patentes municipales, por un período de tres (3) años, tomando en consideración la inversión del negocio y los empleos a crearse.
- Una reducción de hasta un cien por ciento (100 %) en la tasa de impuestos vigente por concepto de propiedad mueble, por un período de tres (3) años, tomando en consideración la inversión del negocio y los empleos a crearse.
- Una reducción de hasta un cien por ciento (100 %) en el pago de arbitrios de construcción para realizar las mejoras necesarias a la estructura para comenzar el negocio.
- Una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la tasa actual en el pago de arbitrios de construcción en aquellos comercios que estén operando y que deseen realizar mejoras con el propósito de expandir sus servicios.
- Una reducción de hasta un cien por ciento (100%) en el pago de arbitrios de construcción en casos de nueva construcción que sea dedicada a los ciertos negocios elegibles. Se tomará en consideración la inversión del negocio y los empleos a crearse. Los negocios elegibles son:
  - Manufactura
  - Servicios exportables
  - Tecnología, comercio electrónico y desarrollo de programas computadorizados
  - Investigación y Desarrollo
  - Turismo
  - Proyectos educativos
  - Servicios de Salud
  - Microempresarismo
- Una reducción de hasta un cien por ciento (100%) en el pago de la patente por alquiler a los dueños de las estructuras donde se establecieron nuevos negocios como parte de este programa.
- Una reducción de hasta un cien por ciento (100%) en el pago de arbitrios de construcción en casos donde se fomente el uso mixto en estructuras dentro del Centro Urbano, entendiéndose uso comercial y residencial en la misma estructura.

#### SECCIÓN QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- Exención en Arbitrios de Construcción

Toda persona interesada deberá presentar una solicitud de exención en arbitrios de construcción en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Abonito, en original y una (1) copia, la cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de Exención.
2. Memorial explicativo sobre las mejoras y/o obra de construcción a realizar. Además debe incluir una breve descripción del negocio que se va a establecer.
3. Estimado de Construcción detallado.
4. Plano de Construcción para nueva construcción o extensión de estructuras existentes.
5. Croquis de la estructura existente que incluya las dimensiones.
6. Escritura de la estructura, del solar o contrato de alquiler.

7. Permiso de Uso y Patente Municipal o documentación que evidencie que los documentos están en proceso.
8. Certificación de Deuda por todos los conceptos del CRIM (o existencia de plan de pago)

- **Exención en Patente Municipal**

Toda persona interesada deberá presentar una solicitud de exención en patente municipal en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Abonito, en original y una (1) copia, la cual deberá contener los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Exención.
2. Memorial explicativo sobre el tipo de negocio que se va a establecer.
3. Certificado de Incorporación o Registro en el Departamento de Estado y Certificado de Cumplimiento "Good Standing", en caso de Corporaciones.
4. Contrato de Sociedad (Si Aplica)
5. Permiso de Uso Aprobado (OGPe)
6. Copia de las Planillas de Contribución sobre ingresos de los socios en caso de una Sociedad o de los dueños de los últimos tres(3) años (Si aplica)
7. Certificación de Bomberos
8. Certificación de Salud Ambiental
9. Certificación de Deuda Propiedad Mueble (CRIM) y Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda.
10. Registro de Comerciante (Depto. de Hacienda)
- II. Certificación de Preparación de Alimentos (Si Aplica).

- **Exención en Patente Municipal por Alquiler**

Toda persona interesada deberá presentar una solicitud de exención en patente municipal por Alquiler en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Abonito, en original y una (1) copia, la cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de Exención.
2. Contrato de arrendamiento.
3. Registro de Comerciante (Depto. de Hacienda)

- **Exención en Propiedad Mueble**

Toda persona interesada deberá presentar una solicitud de exención en propiedad Mueble en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Abonito, en original y una (1) copia, la cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de Exención.
2. Escritura o Contrato de Alquiler.
3. Certificación de Deuda y Valores Contributivos (CRIM).

- Para solicitar participar en cualquiera de las reducciones impositivas es requisito que la empresa solicitante esté al día en el pago de sus obligaciones contributivas municipales y en sus obligaciones fiscales con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De ser una persona jurídica, se deberá presentar una Resolución o documento acreditativo de la persona que está autorizada a representar la misma.

Además, deberá presentar una declaración jurada de que no ha sido convicto o declarado culpable por los siguientes delitos

- 1) apropiación ilegal agravada, en todas sus modalidades
- (2) extorsión;
- (3) fraude en las construcciones;
- (4) fraude en la ejecución de obras de construcción;
- (5) fraude en la entrega de cosas;
- (6) intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del Gobierno;
- (7) soborno, en todas sus modalidades;
- (8) soborno agravado;
- (9) oferta de soborno;
- (10) influencia indebida;
- (11) delitos contra fondos públicos;
- (12) preparación de escritos falsos;
- (13) presentación de escritos falsos;
- (14) falsificación de documentos;
- (15) posesión y traspaso de documentos falsificados

#### SECCIÓN SEXTA: DELEGACIÓN DE PODERES

1. Se faculta al Alcalde del Municipio de Aibonito a que prepare los formularios y documentos que sean necesarios para implantar las disposiciones y propósitos de esta Ordenanza.
2. Las concesiones de exención contributiva bajo esta Ordenanza se considerarán un contrato entre la unidad exenta y el municipio. Si por algún error se concediese una exención que no correspondiera, el Municipio podrá corregir dicho error e incluso podrá dejar sin efecto las concesiones hechas, todas o alguna de ellas, y el Municipio no incurriría por ello en responsabilidad de tipo alguno frente al concesionario, ni el concesionario tendría derecho alguno a reclamar por el referido error.
3. Se delega en el Alcalde del Municipio la facultad de incluir en los decretos de exención contributiva municipal aquellos términos y condiciones que estime conveniente y que sean consistentes con los propósitos de esta Ordenanza y que promuevan actividad económica y generen empleos en la jurisdicción municipal de Aibonito.
4. Se autoriza al Alcalde a designar un Comité de Evaluación de Solicitudes de Exenciones Contributivas Municipales en el Centro Urbano Tradicional de Aibonito, el cual estará integrado por tres funcionarios designados por el Alcalde.
5. El Alcalde podrá denegar cualquier solicitud si determinare que su concesión no resultaría en los mejores intereses del Municipio, luego de considerar las recomendaciones del Comité aquí creado.
6. El Alcalde podrá revocar cualquier exención concedida bajo esta Ordenanza cuando a su juicio la unidad exenta dejase de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el decreto o en esta Ordenanza.
7. Las exenciones concedidas podrán ser transferidas a empresas, corporaciones, negocios, sociedades o personas naturales o jurídicas que sean sucesoras de las originales. Para ser acreedor a las exenciones concedidas, los sucesores deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para las unidades originales.

#### SECCIÓN SEPTIMA: SEPARABILIDAD

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula y oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusulas y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

#### SECCIÓN OCTAVA: NOTIFICACIÓN

Una vez aprobada esta Ordenanza, la misma se enviará a los directores de los departamentos municipales, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y al Departamento de Hacienda.

SECCIÓN NONVENA: VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del 24 de noviembre de 2014.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2014.

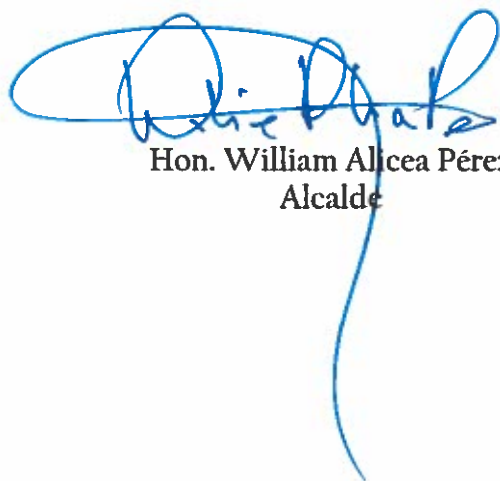


Hon. Ricardo Rolón Morales  
Presidente Legislatura Municipal

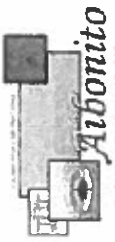


Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 25 de noviembre de 2014.



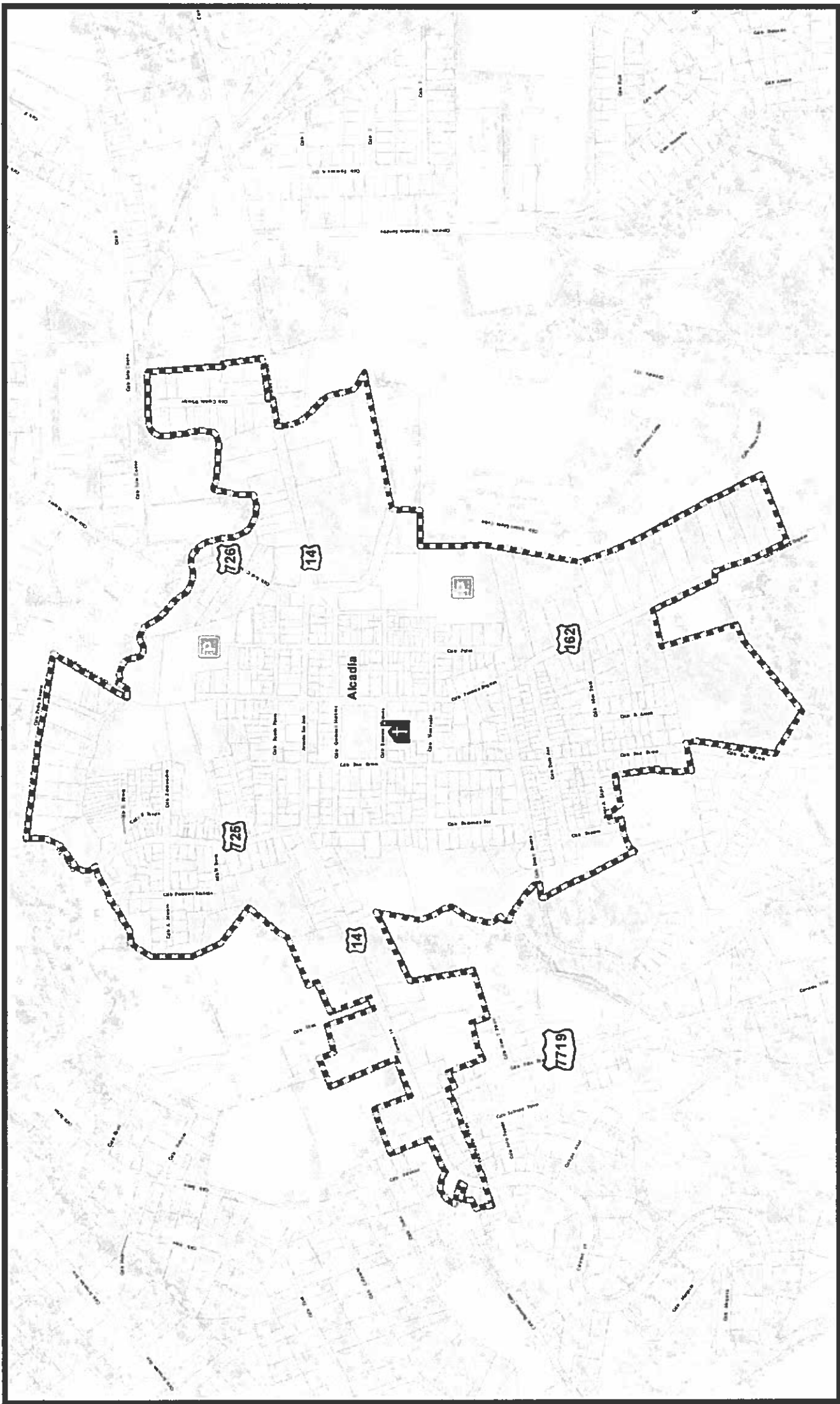
Hon. William Alicea Pérez  
Alcalde



# DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO EXTENDIDO Programa de Desarrollo Económico del Centro Urbano: Aibonito Impulso



IMPULSO  
CENTRO URBANO





## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie 2014-2015, adoptada en la Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2014, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL CENTRO URBANO TRADICIONAL: AIBONITO IMPULSO; PARA CONCEDER EXENCIONES EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES, CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD MUEBLE A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN O QUE EXPANDAN SUS OPERACIONES EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DE AIBONITO CON EL PROPÓSITO DE GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO, DESARROLLAR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DE REHABILITAR ESTRUCTURAS DESOCUPADAS; PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIONES CONTRIBUTIVAS PARA EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales  
Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez  
Hon. Marta V. González Rodríguez  
Hon. Leonardo González Rivera

Hon. Edgardo J. Medina Rolón  
Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
Hon. Santy M. Álvarez Morales  
Hon. Graciela Rosario Ramos  
Hon. José A. Veguilla Cartagena.

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 26 de noviembre de 2014.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 1 de diciembre de 2014.

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal